

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, de la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos Órganos de este Organismo Autónomo.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, en sus relaciones con los ciudadanos, actúa con objetividad y transparencia en la actuación administrativa con arreglo a los principios de simplicidad, claridad y proximidad, agilidad en los procedimientos administrativos y en las actividades materiales de gestión y con pleno respeto a sus derechos. Y en su funcionamiento, se atiende a la eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, eficiencia en el uso de los recursos, responsabilidad por la gestión, racionalización de sus procedimientos y actuaciones, y economía de medios, conforme establece el artículo 31 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de esta Comunidad.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

De acuerdo con lo expuesto, y con el fin de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, y dar cumplimiento a los principios que rigen el funcionamiento de la Administración Pública, se considera oportuno y necesario que el ejercicio de determinadas competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de las previstas en el artículo 116 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, sean delegadas en el Gerente de Servicios Sociales y en los Gerentes Territoriales de Servicios Sociales.

El citado artículo establece que los Presidentes o máximos representantes de las entidades institucionales podrán autorizar la aplicación a los créditos del ejercicio vigente de determinadas obligaciones.

En este mismo sentido, una vez aprobadas las bases que han de regir la concesión de ayudas individuales a favor de personas con discapacidad, y en base a los principios antes citados, se considera oportuno y necesario delegar en el Gerente de Servicios Sociales y en los titulares de las Gerencias Territoriales el ejercicio de las competencias para, por un lado, convocar estas ayudas y, por otro, instruir y resolver los expedientes relativos a las mismas, de acuerdo con la normativa.

En su virtud, al amparo de las precitadas normas, y en cumplimiento de los referidos principios

PROPONGO

Primero.— Delegar en el Gerente de Servicios Sociales el ejercicio de la competencia encomendada por el artículo 116.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, al Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Segundo.— Delegar en los Gerentes Territoriales de Servicios Sociales, en el ámbito de sus respectivas provincias, el ejercicio de la competencia encomendada por el artículo 116.1.c) de la Ley 2/2006, de 3 de mayo al Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Tercero.— Delegar en el Gerente de Servicios Sociales el ejercicio de la competencia para convocar anualmente las ayudas individuales a favor de personas con discapacidad de Castilla y León.

Cuarto.— Delegar en los Gerentes Territoriales de Servicios Sociales el ejercicio de la competencia de instrucción y resolución de los expedientes relativos a las solicitudes de ayudas individuales a favor de personas con discapacidad de Castilla y León.

Quinto.— En el ejercicio de las competencias delegadas se hará constar expresamente esta circunstancia, citando la presente Resolución y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.— La delegación prevista en esta Resolución podrá ser objeto de revocación en cualquier momento y la facultad objeto de la misma podrá ser avocada para el conocimiento de cualquier asunto, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.— El órgano a cuyo favor se ha realizado la delegación no podrá a su vez delegar las facultades objeto de la misma.

Octavo.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de abril de 2007.

*La Presidente del Consejo de Administración
de la Gerencia de Servicios Sociales
de Castilla y León,*

Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/734/2007, de 17 de abril, por la que se da publicidad al «Acuerdo de 16 de marzo de 2007 del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León por el que se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal».

El Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en su reunión del día 16 de marzo de 2007, acordó la creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal.

Por ello, ante la necesidad de propiciar su general conocimiento para la salvaguarda de los derechos de las personas que trabajan o solicitan trabajar en la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León

DISPONGO:

Artículo Único.— Dar publicidad, mediante su inserción en el «Boletín Oficial de Castilla y León», al «Acuerdo de 16 de marzo de 2007 del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León por el que se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal», que se incorpora a esta Orden como Anexo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de abril de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

**ACUERDO DEL 16 DE MARZO DE 2007,
DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE CREAN FICHEROS
AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Con objeto de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la organización y gestión administrativa llevada a cabo por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, garantizando, paralelamente, el derecho a la protección de datos de carácter personal de los administrados, se hace necesaria la creación de ficheros automatizados de

datos conteniendo información relativa al personal de la Agencia y al personal que participe en los procesos selectivos para trabajar en la misma.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas y sus organismos públicos dependientes sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concreta en su artículo 2, que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, se realizará previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones de la Consejería de Fomento, por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

En su virtud, y una vez solicitado el referido informe previsto en el Decreto 11/2003, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en su reunión de 16 de marzo de 2007, ACUERDA:

- 1.- La creación del fichero de datos de carácter personal de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, que se indica y describe en el Anexo del presente Acuerdo.
- 2.- El titular del órgano responsable del fichero automatizado al que se refiere el punto anterior, y en su caso el encargado de su tratamiento, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Ello implica la implantación de las medidas de seguridad exigibles en función de la naturaleza de los datos protegidos, en los términos establecidos en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.
- 3.- Los interesados tendrán derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevea realizar con los mismos.
- 4.- Mediante Orden de la Consejería de Educación se dará publicidad al presente Acuerdo.

Valladolid, 16 de marzo de 2007.

*El Presidente de la Agencia para la Calidad
del Sistema Universitario
de Castilla y León,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

Denominación del fichero:

Fichero automatizado de Gestión de Personal de ACSUCYL.

Fines y usos:

Gestión de datos de las personas que trabajan o solicitan trabajar en la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Personas o Colectivos afectados:

Trabajadores de ACSUCYL o quienes soliciten un puesto de trabajo en la Agencia.

Procedimiento de recogida de datos:

Datos aportados por el propio interesado o su representante legal.
Transmisión electrónica/Internet.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: N.I.F., nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, y dirección de correo electrónico.

Datos académicos: Formación académica, titulación, conocimientos de idiomas, cursos de perfeccionamiento.

Datos de detalle de empleo: Categoría profesional, experiencia profesional previa.

Datos de carácter económico: Entidad y Cuenta Bancaria.

Cesiones de datos previstas:

No se prevé cesión de datos.

Órgano de la Administración responsable del fichero:

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Medidas de Seguridad:

Nivel Básico.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad, del Centro Privado «Campos Góticos», de Palencia.

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la entidad mercantil «TARANILLA LUIS & ASOCIADOS, S.L.», en relación con la solicitud de modificación de autorización del Centro privado «CAMPOS GÓTICOS», de Palencia, por cambio en su titularidad, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4. del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad, del Centro mencionado:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro privado de Educación Infantil «CAMPOS GÓTICOS» (Código: 34006994), sito en la C/ Los Álamos, 5, de Palencia, que en lo sucesivo será ostentada por la entidad mercantil «TARANILLA LUIS & ASOCIADOS, S.L.», que quedará subrogada en las obligaciones y cargas contraídas por la anterior titular en materia laboral y con la Administración Educativa, así como en las derivadas de ayudas que el Centro pudiera tener concedidas.

Segundo.— El cambio de titularidad que por la presente Resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del Centro, ni a su configuración establecida en la Resolución de 16 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se autoriza su apertura y funcionamiento.

Tercero.— La presente modificación de autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Cuarto.— La presente Resolución tendrá efectos desde la fecha de 1 de febrero de 2007, teniendo en cuenta el contenido de su fundamento de derecho tercero.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 16 de abril de 2007.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,*
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA